

INTRODUCCIÓN*

En este ensayo exploro los efectos positivos del ateísmo en una democracia constitucional y defendiendo un enfoque laicista del Estado, que difiere en parte tanto del modelo de Estados Unidos como de la *laïcité* francesa (al menos como se expresa en el debate sobre la prohibición de turbantes y burkas).¹ Aspiro a mostrar que una versión fuerte de ateísmo es compatible (y tal vez respalda) una concepción atractiva de la laicidad a lo largo de diversas dimensiones (la ética, la moral, la filosofía política y la política democrática).

* Estoy muy agradecido con Pablo Ignacio Cattáneo, estudiante avanzado de la carrera de derecho de la UBA, quien hizo un trabajo de investigación estupendo y formuló también comentarios muy útiles. Trabajó bajo el nuevo Programa de Estudiantes Adscritos a Actividades de Investigación de la Facultad de Derecho. Juan Bertomeu y Tamara Tenenbaum tradujeron partes de este trabajo. Bradley Hayes hizo generosas observaciones sintácticas y sustantivas. Estoy en deuda con los participantes del Coloquio de investigación doctoral de la UBA-Derecho, los asistentes al Encuentro de Filosofía del Derecho de Bahía Blanca, los asistentes al seminario de la Escuela de Derecho de la Universidad Di Tella, y a la comunidad del SELA. También agradezco a Miguel Alzola, Mauro Benente, Paola Bergallo, Emiliano Buis y Nahuel Maisley por extensos comentarios y observaciones muy útiles. También agradezco las sugerencias de Fernando Atria, Alejandro Chehtman, Marcelo Ferrante, Owen Fiss, Roberto Gargarella, Hernán Gullco, Julieta Lemaitre, Daniel Markovits, Julio Montero, Pablo Navarro, George Priest, Carlos Rosenkrantz, Ezequiel Spector, Horacio Spector, Eduardo Rivera López, y Hugo Seleme.

¹ Un caso aún más extremo sería el modelo favorecido por la Constitución mexicana de Querétaro de 1917.